

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de junio de 2022. A Despacho de la Señora Juez, informando que el 24 de los corrientes la Notaría Primera de Manizales comunicó que el 27 de mayo de 2022 aceptó la solicitud presentada por el demandado Mario López Osorio para iniciar proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía instaurada por María Julieta Serna Espinosa contra Mario López Osorio, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00623-00.

Mediante comunicación allegada el 24 de los corrientes, la Notaría Primera del Círculo de Manizales, comunicó que el 24 de mayo de 2022 aceptó la solicitud presentada por el demandado Mario López Osorio para iniciar proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Así las cosas y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 545 del CGP, se suspende el presente asunto hasta tanto no sea resuelto el proceso de insolvencia iniciado en la Notaría Primera del Círculo de Manizales.

De otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2º del art. 548 ídem se advierte que no se encuentra causal alguna que invalide la actuación hasta el 24 de mayo de 2022 y se deja sin efecto las actuaciones surtidas con posterioridad a dicha fecha.

Comuníquese la presente decisión a la Notaría en comentario advirtiéndole que deberá informar oportunamente al Despacho sobre la culminación del trámite de insolvencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6af28e3bf87f96cabe96f758317847e2981e6452c398bb2ce5744060eef84d0**

Documento generado en 28/06/2022 03:32:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**